

## **CAPÍTULO 15**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **ARTÍCULO 15.1: ANEXOS**

Los Anexos de este Acuerdo y los Anexos a sus capítulos constituyen parte integrante del mismo.

#### **ARTÍCULO 15.2: ENMIENDAS**

1. Las Partes pueden acordar cualquier enmienda a este Acuerdo.
2. Las enmiendas o modificaciones hechas a este Acuerdo entrarán en vigor y constituirán parte integrante del mismo en concordancia con los procedimientos establecidos en el Artículo 15.3.

#### **ARTÍCULO 15.3: ENTRADA EN VIGOR**

1. El presente Acuerdo entrará en vigor 60 días después de la fecha de la última Nota Diplomática por la que las Partes se notifiquen el cumplimiento de los procedimientos legales internos para la entrada en vigor del Acuerdo.
2. Sin perjuicio del párrafo 1, el presente Acuerdo podrá ser aplicado provisionalmente. Para ello, Israel podrá notificar a Colombia que ha completado sus procedimientos jurídicos internos para la entrada en vigor del Acuerdo y proponer su aplicación provisional. Colombia también podrá proponer la aplicación provisional del Acuerdo una vez que Israel haya completado sus procedimientos legales internos. La Parte que recibe la propuesta deberá responder dentro de los 30 días siguientes. En caso de que la propuesta de aplicación provisional sea aceptada, el Acuerdo se aplicará provisionalmente a los 60 días siguientes a la fecha de la notificación de aceptación. Las notificaciones de propuesta y de, se harán mediante Notas Diplomáticas. El período de aplicación provisional terminará en la fecha en que este Acuerdo entre en vigor de conformidad con el párrafo 1.

#### **ARTÍCULO 15.4: DURACIÓN Y DENUNCIA**

1. Este Acuerdo será válido por un período indefinido.
2. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante una Nota Diplomática a la otra Parte. Tal denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha de recepción de la notificación a la otra Parte

#### **ARTÍCULO 15.5: MODIFICACIONES AL ACUERDO DE LA OMC**

Las Partes entienden que cualquier disposición del Acuerdo OMC incorporado al presente Acuerdo, se incorpora con cualquier enmienda que haya entrado en vigor al momento en que dicha previsión sea aplicada.

**EN FE DE LO CUAL**, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Acuerdo.

Hecho en Jerusalén, Israel, el \_\_\_\_\_, que corresponde al \_\_\_\_ día del \_\_\_\_\_ en el año \_\_\_\_\_ en el calendario Hebreo, en dos ejemplares originales, cada uno en los idiomas español, hebreo e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia de interpretación o cualquier discrepancia, prevalecerá el texto en inglés.

---

**Por el Gobierno de la  
República de Colombia**

---

**Por el Gobierno del  
Estado de Israel**